



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.004

Rosas, Cauca, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA -2023-00127-00-** propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COPROCENVA-, con NIT: 891900492-5., por medio de apoderado judicial, en contra **EDIER ORLANDO CORDOBA BENAVIDEZ, con C. de C. Número 10.693.114**, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demanda, para que:

Adecue en el acápite de competencia y cuantía, lo que se estima del valor de la misma, ya que, en el acápite de la demanda, se solicita se libre mandamiento ejecutivo, por un valor superior al de la cuantía señalada.

En virtud de lo anterior, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que subsane las falencias anotadas so pena de que se efectuó el rechazo de la demanda, conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En razón y Mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

DISPONE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA - 2023-00127-00-** propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COPROCENVA-, con NIT: 891900492-5., por medio de apoderado judicial, en contra **EDIER ORLANDO CORDOBA BENAVIDEZ, con C. de C. Número 10.693.114**

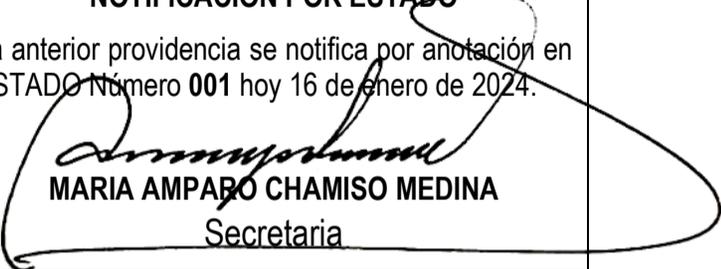
**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que subsane las falencias anotada so pena de que se efectuó el rechazo de la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO Número **001** hoy 16 de enero de 2024.

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria